



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1795/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 301/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE VIVIENDAS LICITACIÓN PÚBLICA N.º 3/2023 - ADQUISICIÓN DE UN (1) TANQUE DE AGUA Y UNA (1) TORRE METÁLICA”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 1093/2023, de fecha de 22 de marzo del año 2023, se llamó a Licitación Pública n.º 18/2023, para la adquisición de UN (1) TANQUE, apto para reserva de agua potable, y UNA (1) torre metálica de 15 metros de altura que soportará el tanque, en el marco del PROGRAMA “RECONSTRUIR” – PROYECTO “TERMINACIÓN DE 210 VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE GUALEGUAYCHÚ”, puestos e instalados en un predio, sito en el loteo denominado “Las Ramas”, calle Tula Costa al Oeste de nuestra ciudad.

Que, a la fecha establecida para la apertura de sobres, el día 17 de abril del año 2023, se ha presentado la cantidad de UN (1) sobre: la Cooperativa de Trabajo “Tenonde Limitada”, CUIT n.º 30-71480416-9, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la cual ofertó por la adquisición de UN (1) tanque para agua y UNA (1) torre metálica para ser instalada en el Barrio Las Ramas de nuestra ciudad siendo el monto total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 11.877.762,00).

Que, a ff. 143/144 obra nota suscripta por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo José DELVECCHIO, en el cual, analizada la oferta presentada, es inferior al presupuesto oficial en un UNO CON CINCUENTA Y SIETE por ciento (1.57%). No obstante, la propuesta presentada por la empresa cotizante y que resulta una transcripción exacta de lo exigido del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública de la referencia, la cotizante: no se cuenta con antecedentes del oferente en obras del tipo de la cotizada que permiten constatar solvencia material y antecedentes de idoneidad conforme a lo establecido en el artículo n.º 25 del Pliego de Condiciones Generales para adquisiciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto n.º 2482/2017, que reglamenta el régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú establecido desde el artículo 85º al 100º de la Ordenanza n.º 11738/2012, según el cual los precios adjudicados no pueden exceder del presupuesto oficial y sólo por razones fundadas, y previo dictamen favorable de la Oficina Técnica de ofertas, podrán adjudicarse contrataciones cuyos precios no superen el DIEZ por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para la licitación.

Que, por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada la presente licitación por superar la oferta los límites previstos por la reglamentación.

Que, de acuerdo a lo dictaminado, este Departamento Ejecutivo concuerda en todos sus términos con lo dictaminado por la Secretaría de Hábitat, debiendo dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente Licitación Pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública n.º 18/2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal